



RESOLUCIÓN No 2

AVISO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS

Por la cual se convoca a asamblea general extraordinaria de asociados

La Junta de Vigilancia en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 30 y 39 de la ley 79 de 1988, desarrollados en los artículos 38, 65, 68, 69, 99, 100, 102 y 103 de los Estatutos de Cootransfusa y de acuerdo con lo aprobado en sesión celebrada el 26 de mayo de 2025 según consta en Acta No. 654 y

CONSIDERANDO

Que mediante decisión proferida el 28 de abril de 2025 la Junta de Vigilancia decidió iniciar investigación disciplinaria en contra de dos integrantes principales y dos suplentes del Consejo de Administración, lo mismo que uno de la Junta de Vigilancia, por haber ocupado esos cargos encontrándose incurso en causal de incompatibilidad y prohibición, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de los Estatutos, así como sin el cumplimiento de la integridad de los requisitos establecidos para ocupar esas dignidades y establecidas en el artículo 78 de la misma obra;

Que en esa misma disposición se ordenó la suspensión provisional de esas personas, en consideración a que la Junta evidenció serios elementos de juicio que permitan establecer que la permanencia en esos cargos, posibilitaba su interferencia en el trámite de la investigación y que, además, permitía que se continuara cometiendo la falta.

Que, obviamente a partir de la suspensión de dos miembros principales del consejo de administración, el quorum se vio seriamente afectado, en la medida en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de los Estatutos, ese órgano actúa como cuerpo colegiado y únicamente con la concurrencia de tres (3) de los cinco (5) miembros en calidad de principales se puede deliberar y adoptar decisiones válidas, las que en varias oportunidades se han visto afectadas por la ausencia transitoria de algunos de los tres consejeros principales, razón suficiente para considerar ineficaces las decisiones tomadas;

Que por esa razón y además por la circunstancia de que la decisión que se está adelantando en contra de las personas que ocupan esos cargos y que están siendo investigadas, deben ser objeto de análisis por la Asamblea General.

Es así que con fecha 5 de mayo de 2025 la Junta de Vigilancia le solicitó al Consejo de Administración que se convocara a Asamblea General Extraordinaria en el menor tiempo posible, con el objeto de reunir al máximo organismo administrativo de la Cooperativa, pues se considera que la presunta falta es insubsanable y lo más probable es que se tenga que realizar una nueva elección;

Que a esta solicitud se le dio respuesta por parte del presidente del Consejo de Administración con oficio de fecha 14 de mayo de 2025, en el sentido de estar de acuerdo con lo solicitado, pero se pospuso la fijación de la fecha a un acuerdo con



la Junta en relación con los pormenores de la reunión, pero además, el Consejo sugirió que estando pendiente una reforma estatutaria se debería hacer una sola reunión para disminuir costos;

Que la Junta de Vigilancia, en principio no le vio inconveniente en la realización simultánea de los dos eventos, pero en todo caso advirtió que el artículo 136 del estatuto para la reforma de estatutos establece que *“... con una antelación no inferior a un mes de la fecha de asamblea general ordinaria o extraordinaria que haya sido convocada para efectos de la reforma estatutaria, el consejo de administración, o la comisión que haya sido designada por la asamblea anterior para el estudio de la reforma, deberá entregar a los asociados, una copia del documento contenido de la propuesta de reforma...”*; y que a la fecha no existe documento contentivo de propuesta concreta para reforma de estatutos y menos se ha podido socializar con la comunidad Cootransfusista, por lo cual no es viable mantener en el tiempo las suspensiones, pues se afectan las decisiones adoptadas por los órganos de administración.

Que no obstante haber transcurrido veinte (20) días de nuestra solicitud de convocatoria a la celebración de asamblea extraordinaria y habernos comunicado que lo harían, no nos han convocado para hacer esos acuerdos y el plazo para hacerlo ha sido superado con creces, lo cual significa que cumple la condición establecida en el inciso tercero del artículo 69 de los Estatutos de Cootransfusa que textualmente dispone: *“Si el consejo de administración no atendiera la solicitud de convocatoria de asamblea general extraordinaria pedida por la junta de vigilancia, el revisor fiscal o el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles, una vez transcurridos diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, la asamblea general extraordinaria será convocada directamente por quien formuló la solicitud.”*;

Que la principal causa que dio lugar a la suspensión provisional de los asociados elegidos, la constituyó el hecho de no haber revisado oportunamente las hojas de vida de los aspirantes a ocupar esas dignidades, situación que deberá corregirse para que no vuelva a presentarse la misma anomalía;

Que la situación de la empresa, en estos momentos no da espera respecto a la decisión que la Asamblea General debe tomar en el tema de los dignatarios suspendidos provisionalmente, pues por una parte, los tiempos para hacer una reforma estatutaria son largos ya que hay que hacer mesas de trabajo y otras actividades de socialización, aunado a que el día 24 de mayo de 2025 y días subsiguientes se presentó una grave situación mediante la cual personas inescrupulosas de manera anónima, cobarde y torticera atentaron gravemente contra la honra y la dignidad de una consejera y un consejero activos, de uno retirado, del gerente y de la jefe de recursos humanos de Cootransfusa, poniendo en circulación de las redes sociales unos panfletos groseros, amenazantes y violatorios de su intimidad, actuación que esta Junta de Vigilancia no puede tolerar y por ello es urgente poner esos gravísimos hechos en conocimiento no solo de las autoridades competentes, sino de la asamblea general, único organismo administrativo competente para tomar decisiones al respecto;

Que por las razones expuestas,



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGÁ



PERSONERÍA JURÍDICA 0280-1959
NIT. 890.600.323-8

RESUELVE

PRIMERO: Convocar a Asamblea General Extraordinaria de Asociados, la cual se realizará en El Club del Comercio de Fusagasugá ubicado en la Carrera 31 B No 25-67 de Fusagasugá (Cund.), el día 13 de junio de 2025 a las 7:00 a.m., en la que podrán participar los asociados hábiles, los cuales, de acuerdo con el parágrafo 1° del Artículo 63 de los Estatutos: **“son los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones económicas con la cooperativa, a fecha 31 de diciembre del año anterior a la celebración de la asamblea general ordinaria” y/o los asociados que se encuentren al día el sus obligaciones cooperativas a la fecha de convocatoria.**

Los temas para desarrollar en la asamblea serán los siguientes:

1. Conocer en única instancia el proceso que se adelanta contra un grupo de asociados que hacen parte del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.
2. Si es el caso, elegir a los nuevos integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.
3. Las demás cuestiones que se deriven estrictamente de los anteriores puntos.

SEGUNDO: Quienes aspiren a ocupar el cargo de miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, deberán inscribirse a partir del 28 de mayo y hasta dos días antes de la celebración de la asamblea en la Junta de Vigilancia, presencialmente o a través del correo electrónico jvigilancia@cootransfusa.com.co mediante el diligenciamiento de un formato diseñado para tal fin y que se anexa a la presente convocatoria, formulario que debe ir acompañado de los documentos que prueba la veracidad de lo allí consignado.

Los requisitos para cumplir están establecidos en los artículos 78 y 101 de los Estatutos de Cootransfusa y son los que siguen:

1. Ser asociado hábil de la cooperativa y no haber sido sancionado con suspensión durante los dos (2) últimos años.
2. Estar presente el día de la elección.
3. Tener una antigüedad como asociado, mínima de un (1) año.
4. Acreditar conocimientos de cooperativismo y administración certificados, con un mínimo de sesenta (60) horas, bien sea mediante formación profesional o por la participación en cursos, estudios o seminarios o por la experiencia comprobada en la conducción práctica de empresas cooperativas o similares.
5. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones crediticias.
6. No tener antecedentes judiciales por delitos dolosos ni sanción disciplinaria de destitución, ni fallos en firme por responsabilidad fiscal en caso de haber sido servidor público. Los certificados que acrediten estos requisitos se presentarán expedidos por los organismos competentes, los cuales no podrán tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días.



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGÁ



PERSONERÍA JURÍDICA 0280-1959
NIT. 890.600.323-8

7. No ser empleados, asesores o contratistas de la cooperativa y haber renunciado a su cargo o liquidado el contrato, a más tardar, noventa (90) días calendario, antes de la fecha de la elección.
8. Tener experiencia mínima de dos (2) años, en el sector del transporte.
9. No pertenecer, a ningún otro órgano administrativo o de control de la cooperativa.

La Junta de Vigilancia expedirá un certificado de conformidad que le permitirá al aspirante participar como candidato en la elección.

Las reclamaciones contra las eventuales disconformidades se resolverán de manera inmediata.

TERCERO: En las oficinas de la cooperativa y en los sitios de despacho se fijará la lista de asociados hábiles e inhábiles, elaborada por el gerente y verificada por la junta de vigilancia, dentro de los tres días siguientes a que se produzca el aviso de la convocatoria a la asamblea general. Las listas deberán permanecer por un tiempo no inferior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea, tiempo durante el cual los asociados afectados también podrán ponerse al día con sus obligaciones económicas.

Contra la inclusión de un asociado dentro de la lista de inhábiles, procederá la reclamación correspondiente, que deberá ser interpuesta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de fijación de las listas, mediante escrito dirigido a la junta de vigilancia, junto con las pruebas que se pretenda hacer valer, la cual deberá resolver la solicitud dentro de día hábil siguiente a la fecha de presentación del recurso.

Así mismo, podrá la junta de vigilancia, de oficio, rectificar los errores cometidos en la elaboración de las listas, de manera que los datos que éstas contengan reflejen fielmente la situación de los asociados en la cooperativa.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de los Estatutos de Cootransfusa, la gerencia está obligada a suministrar la logística necesaria para llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria.

QUINTO: Notificar esta decisión al Consejo de Administración y la Gerencia para su conocimiento.

Notifíquese y cúmplase

MIGUEL ANGEL ORTIZ OÑATE

Presidente Junta de Vigilancia

GUSTAVO VARGAS HERNÁNDEZ

secretario Junta de Vigilancia

Publíquese en la plataforma web en la parte interna de los asociados de la cooperativa, en el grupo de WhatsApp de asociados de COOTRANSFUSA y cartelera de la sede principal de la empresa y en cada una de las asociaciones y terminales donde opera la cooperativa.